

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2019-00817-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A. contra HERNANDO FRANCO GARCIA.

Vista la actuación surtida y el escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante (folio 60 del cuaderno único digital), en el que solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y en consecuencia se ordene el levantamiento de la orden de aprehensión, el Juzgado **RESUELVE**:

1° DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria del vehículo de placas IWX-678, adelantada por FINANZAUTO S.A. contra HERNANDO FRANCO GARCIA, por PAGO TOTAL.

2° LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placas IWX-678. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a realizar la cancelación de la orden de aprehensión sobre el citado vehículo.

3° REMÍTASE por secretaría el oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

5° ORDENAR a favor de quien pago la obligación el desglose de los documentos del proceso físico que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

6° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.047, hoy veintiuno (21) de
abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5fbfab20db44c33e5b513a921c2c0e703a73dd0c4b3761acc11f890ee1e081**

Documento generado en 21/04/2023 07:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>